



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 92 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/06/2022

Rectificativas Actas docentes LRI

VISTO, el EXP-2272-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 4<sup>a</sup> Reunión del Consejo Superior del año 2022, EXP-1234-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, por requerimiento de la Secretaría de Académica y la Dirección de la Carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales, dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta institución, se eleva para su tratamiento la solicitud de rectificación de las notas de algunos/as de los/as estudiantes de la carrera citada;

Que, conforme lo expuesto, en el Memorándum de fecha 20 de abril de 2021, desde la Dirección de la Carrera de Relaciones Internacionales se procede a solicitar la intervención del Departamento de Planificación y Políticas Públicas para la rectificación de las actas finales de materias a cargo del docente Strada Sáenz, quien renunciara a finales del año pasado, renuncia que fuera aceptada por Resolución Rectoral N° 107/21 de fecha 16 de marzo de 2021;

Que, siguiendo las directivas del departamento y de la Secretaría Académica se solicita al docente la nota por la cual indicaba los errores cometidos en el volcado de las notas a las actas de exámenes finales;

Que, el docente Strada Sáenz, tomando una actitud tenaz e irresponsable, no realiza las gestiones para cumplimentar las rectificativas que se le había solicitado oportunamente;



Que, ante estos hechos por CD N° 160842195 de fecha 07 de octubre de 2021 y debidamente recepcionada el día 12 de octubre de 2021, se lo intima al citado docente a que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco días remita a la Coordinación de la Carrera las evaluaciones de las cursadas, los exámenes finales escritos que no obran en el archivo de la carrera, los trabajos finales examinados y cualquier otro elemento que forme parte de la regularización de la cursada de estudiantes o acreditación de asignaturas bajo apercibimiento de accionar por la vía correspondiente;

Que no obstante su recepción y vencido largamente el plazo otorgado, la misma no fue contestada en tiempo y forma por el docente;

Que, la Dirección del Departamento de Planificación y Políticas Públicas solicita a la Secretaría Académica indicar el procedimiento a seguir a modo de normalizar la situación referida, acompañando para ello, las notas del Director de la Carrera y las manuscritas del docente;

Que, la Secretaría Académica de esta Universidad, eleva a la Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales el pedido, para que intervenga en cuanto a la rectificativa y/o nulidad de las actas y respecto de los estudiantes Bautista, Imbelloni, Gonzalez Ferreira, Suarez, Gonzalez Nicolás;

Que, la respuesta a dichos requerimientos obra en el Memorandum N°5 de la Dirección de la Carrera de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, a través del Mg. Rubén Heguilein, y mediante el cual, por un lado, adjunta un correo electrónico del profesor Sebastián Muñoz solicitando la rectificación y/o anulación, según corresponda, del Acta 14007-17, como su fundamentación;

Que, en relación a las comunicaciones mantenidas con el docente a cargo, en las cuales la dirección de la licenciatura le requirió iniciar las gestiones de solicitud de rectificativas por los errores cometidos en Actas: a) 14007-6; b) 14007-30; c) 14007-18; d) 14007-17, donde para ellas debía dar fundamentación de lo solicitado, todas fueron realizadas de manera verbal en la oficina de la carrera, surgiendo de tales reclamos los escritos y mails presentados;



Que, solicita, además, que se agregue el Acta 14007-6 que no consta en el Memorándum de la Secretaría Académica, dejando constancia, que tanto dicha carrera como el Departamento tienen en su poder los archivos correspondientes a los trabajos finales de los estudiantes en acta: N° 14007-30 Bautista, María Laura;

Que, la carrera ha recibido los trabajos finales para su evaluación y devolución ante la conformación de las mesas examinadoras de los/as estudiantes en actas: N° 14007-30 Imbelloni, Mario Rubén y N°14007-18 Suárez, Gabriela Martha que se encuentran a la espera de la presente resolución de rectificativas;

Que, asimismo informan y detallan los estudiantes en actas que no han entregado su trabajo final integrador para su evaluación, a saber: Mendoza Antúnez, Brenda Jazmín y Suárez Cristian Ariel, conforme Acta N° 14007-6, González Ferreira, Ana María Acta N° 14007-18) y González, Nicolás José Acta N° 14007-17;

Que, por último se deja constancia que el estudiante González, Nicolás José, en fecha 02 de noviembre de 2020, efectuó reclamo vía correo electrónico a la carrera por el reconocimiento de graduación dado que, por el Acta mencionada más arriba, reuniría las condiciones administrativas necesarias;

Que, asimismo, se encuentra glosada la nota emitida por el Departamento de Planificación y Políticas Públicas, de fecha 18 de junio de 2021, mediante la cual adjunta la solicitud de realización de rectificativa y copia manuscrita del acta en relación a la estudiante Mendoza Antúnez, la solicitud también de rectificativa del docente Muñoz para el caso del estudiante Nicolás González e informa, una vez más, que las comunicaciones mantenidas con el docente fueron realizadas de manera verbal en la oficina de la carrera;

Que, de toda la documental agregada surge que ha mediado un error material involuntario en la carga de las notas en las actas referidas por parte del docente Gerardo Strada Saénz y ante la falta de normativa expresa referida al tema en cuestión, cabe remitirse a lo normado en el derecho de fondo, esto es, artículos 265, siguientes y corcondantes del Código Civil y Comercial de la Nación (aprobado por Ley 26.994);



Que, por ello y habiendo revisado el caso particular de cada uno de los/as estudiantes mencionados/as, como así también la situación respectiva de cada uno/a de ellos/as, debería adoptarse el siguiente temperamento:

1.- ACTA 14007-20: deberá procederse a la rectificativa del acta, Tomo 10, Libro P15, Folio 217, con fecha 06/12/2018, de la asignatura Taller de Trabajo Final Integrador II, donde el docente vuelca por error la nota de la estudiante Bautista, María Laura DNI N°31.617.311 Nota Oral 8 (ocho), Escrito 8 (ocho), Nota Definitiva 8(ocho) debe ser: Oral 6 (seis), Escrito 6 (seis), Nota Definitiva 6 (Seis). Así también, en relación al estudiante Imbelloni, Mario Rubén DNI N° 8.289.074 Nota Oral 8 (ocho), Escrito 8 (ocho), Nota Definitiva 8 (ocho), cuando debe decir; Nota Oral: Ausente, Escrito Ausente y Nota Definitiva Ausente, todo ello conforme surge del acta final manuscrita y acta de final impresa del sistema con notas. Asimismo, se agrega que el Presidente de Mesa ha sido el docente Gerardo Strada Sáenz y el primer vocal Silvano Pascuzzo, docente que ha renunciado.

2.-ACTA 14007-18:deberá procederse a dejar sin efecto la misma y declarar la nulidad del acta 14007-18 Tomo 10,Libro P15, Folio 125, con fecha 02/08/2018 de la asignatura Taller de Trabajo Final Integrador II, donde el docente le vuelca por error a los/as estudiantes Gonzalez Ferreira, Ana María DNI N° 94.314.516 con Nota Oral 9 (nueve), Escrito 9 (nueve), Nota Definitiva 9 (nueve) y Suarez, Martha Gabriela DNI N° 18.258.714 Nota Oral 8 (ocho), Escrito 8 (ocho), Nota Definitiva 8 (ocho), cuando debe ser Oral: Ausente, Escrito Ausente, Nota Definitiva: Ausente respectivamente, todo ello conforme surge del acta final manuscrita y acta de final impresa del sistema con notas. Cabe señalar que, el primer vocal Docampo, quien ha suscripto dicha acta, y se encuentra fallecido.

3.- ACTA 14007-6: deberá procederse a la rectificativa del acta Tomo 8, Libro P15, Folio 255, Orden 2, con fecha 26/07/2017, de la asignatura Taller de Trabajo Final Integrador II, donde el docente cumplimenta por error en columnas Nota Oral 8 (ocho), Escrito 8 (ocho), Nota Definitiva 8 (ocho) debe ser: Nota Oral: Ausente, Escrito Ausente y Nota Definitiva Ausente, a la estudiante Brenda Jazmín Mendoza Antunez – DNI N° 38.399.347, todo ello conforme surge del acta final manuscrita,



acta de final impresa del sistema con notas e intercambio de e-mail con la carrera de la cual surge que la citada estudiante no ha entregado el TFI para su corrección. Asimismo se agrega que el Presidente de mesa ha sido el docente Gerardo Strada Saénz y el vocal, el docente Docampo, actualmente fallecido.

4.- ACTA 14007-17: deberá procederse a dejar sin efecto la misma y declarar la nulidad del acta 14007-17, Tomo 10, Libro P15, Folio 62 con fecha 19/07/2018, por no reflejar la realidad de los hechos de la asignatura Taller de Trabajo Final Integrador II, donde el docente le vuelca por error al estudiante Gonzalez, Nicolás José DNI N° 38.278.082, Nota Oral 9 (nueve), Escrito 9 (nueve), Nota Definitiva 9 (nueve) cuando debe ser: Nota Oral: Ausente, Escrito Ausente y Nota Definitiva Ausente, todo ello conforme surge del acta final manuscrita, acta de final impresa del sistema con notas e intercambio de e-mail con la carrera de la cual surge que el citado estudiante no ha entregado el TFI para su corrección. Asimismo, se deja constancia que el vocal de la mesa respectiva ha sido el docente Sebastián Muñoz;

Que, la Secretaria Académica y la Dirección del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta institución, proponen que el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, Dr. Edgardo Jorge Guevara DNI N° 7.594.714, a fin de poner punto final a la cuestión suscitada, que sea quien suscriba las actas rectificativas y proceda al cierre de las mismas, a fin de poder dar curso a las modificaciones solicitadas oportunamente;

Que, el Consejo Superior en su 4ª Reunión de 2022, ha tratado la propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior y dentro del ámbito de su competencia no presentan objeciones en cuanto a la solicitud de rectificación/anulación de las actas mencionadas y en la forma dispuesta;

Que, asimismo, no se presentan objeciones en cuanto a la propuesta y designación del Dr. Edgardo Jorge Guevara, en su carácter de Secretario de Asuntos Jurídicos e



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Institucionales de esta Universidad, como firmante de las actas para proceder a su cierre, en la forma dispuesta;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 incs 1 y 5) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar la rectificación de las actas de examen final Nros: 14007-20 y 14007-6, según detalle en anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Autorizar la anulación de las actas Nros: 14007-17 y 14007-18, según detalle en anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 3°:** Designar al Dr. Edgardo Jorge Guevara DNI N° 7.594.714, en su carácter de Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales de esta Universidad, para que suscriba las actas detalladas en los artículos precedentes, y proceda al cierre de las mismas, en la forma dispuesta.

**ARTICULO 4°:** Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## ANEXO

### Actas a rectificar

Acta					Estudiante				Acta a rectificar				Datos para acta rectificativa		
Nro.	Libro	Tomo	folio	Orden	Apellido	Nombre	DNI	Nota Oral	Nota escrito	Nota definitiva	Nota Oral RECTIFICADA	Nota escrito RECTIFICADA	Nota definitiva RECTIFICADA		
14007-20	P-15	10	217	1	BAUTISTA	María Laura	31617311	8 (ocho)	8 (ocho)	8 (ocho)	6 (seis)	6 (seis)	6 (seis)		
14007-20	P-15	10	217	2	IMBELLONI	Mario Rubén	8289074	8 (ocho)	8 (ocho)	8 (ocho)	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE		
14007-6	P-15	8	255	2	MENDOZA ANTUNES	Brenda Jazmín	38399347	8 (ocho)	8 (ocho)	8 (ocho)	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE		

### Actas a anular

Acta					Estudiante				Acta para anular			
Nro.	Libro	Tomo	folio	Orden	Apellido	Nombre	DNI	Nota Oral	Nota escrito	Nota definitiva		
14007-17	P-15	10	62	1	GONZÁLEZ	NICOLÁS JOSÉ	38278082	9 (nueve)	9 (nueve)	9 (nueve)		
14007-18	P-15	10	125	1	GONZÁLEZ FERREIRA	ANA MARÍA	94314516	9 (nueve)	9 (nueve)	9 (nueve)		
14007-18	P-15	10	125	2	SUÁREZ	MARTHA GABRIELA	18258714	8 (ocho)	8 (ocho)	8 (ocho)		

## Hoja de firmas